

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 27 de noviembre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00301 instaurado por **LUIS ANTONIO PATIÑO ROA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES – COLPENSIONES**, Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante LUIS ANTONIO PATIÑO ROA, acompañado de su apoderada judicial, doctora ADRIANA VANESSA CORTES LÓPEZ a quien se le reconoce personería.

Comparece la apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el demandante es beneficiario del régimen de transición si los incrementos por persona a cargo se encuentran vigentes y si el actor tiene el derecho al reconocimiento y pago de dicho incremento del 14% sobre persona a cargo establecido en el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LOS DEMANDANTES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 1 a 63 del PDF.

Testimonios: se decretan los de MARÍA MABEL ALCIRA, MARÍA TERESA NOGUERA, NOEL ROVIRA MAYO.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

Documental: Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible en PDF.

Interrogatorio de parte: se decreta el de el demandante.

Testimonios: MARÍA PLACIDA CARDOZO DE PATIÑO.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte: se practicó el interrogatorio de parte al señor LUIS ANTONIO PATIÑO ROA.

testimonios:

1. se practicó el testimonio de MARÍA MABEL ALCIRA.
2. Se practico el testimonio de NOEL ROVIRA MAYO.

AUTO: auto la apoderada de la parte demandante desiste del testimonio de la señora MARÍA TERESA NOGUERA, se admite el desistimiento.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el demandante es beneficiario del régimen de transición si los incrementos por persona a cargo se encuentran vigentes y si el actor tiene el derecho al reconocimiento y pago de dicho incremento del 14% sobre persona a cargo establecido en el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que el actor es beneficiario del régimen de transición por tanto procede la pretensión declarativa indicada en la demanda y como consecuencia de ello los incrementos por persona a cargo establecidos en la norma anunciada en la demanda.

TESIS DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

Indica que el demandante le fue reconocida la pensión de vejez con aplicación en la ley 100 de 1993 no se discute que es afiliado y fue afiliado al régimen de prima media administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES pero que no es beneficiario del régimen de transición y en todo caso dichos incrementos que solicita ya desaparecieron del ordenamiento jurídico.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda solamente a la pretensión declarativa en el sentido de que el señor LUIS ANTONIO PATIÑO ROA es beneficiario del régimen de transición no obstante acceder a esta pretensión no implica que se le reconozca el incremento por persona a cargo se absolverá entonces de dicha pretensión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **LUIS ANTONIO PATIÑO ROA** es beneficiario del régimen de transición.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de la pretensión de incremento por persona a cargo, absolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES – COLPENSIONES** de todas y cada una de las pretensiones condenatorias de la demanda.

TERCERO: sin **COSTAS** en este proceso.

CUARTO: en caso de que este fallo no fuere apelado consúltese en su totalidad.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de apelación envíese en consulta a favor de Colpensiones.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ